

Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional

2991 OFICIO ORDINARIO Nº

Mat.: Da respuesta a Solicitud de acceso a la información pública que indica.

Ref.: Su Solicitud Nº AE007T0002085, de fecha 02.02.2017.

Valparaíso, 16 MAR 2017

DE: Secretario General de Aduanas

Α: Daniel Aste

Por su solicitud de acceso a la información pública Folio Nº AE007T0002085, formula el siguiente requerimiento:

"Junto con saludar deseo referirme a la carta de notificación de correos de Chile enviada a mi domicilio, (ver como adjunto foto).

En esta se detalla una encomienda enviada desde Polonia, por un Cuchillo. Nº Envio ministerio de defensa Nº Bodegaje siquiente:

- 1. Factura comercial
- 2. Transacción bançaria
- 3. Visto bueno del ministerio de defensa DGMN

Estimados quiero hacer el uso de la Ley 20.285 sobre TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Solicito que se me entregue la información sobre la ley por la cual se me exige el ítem 3 VºBº de DGMN.

En particular entregarme:

Resolución exenta de la DGMN y/o extracto de ley de control de armas emitido por DGMN, detallando el requerimiento de un visto bueno emitido por la DGMN para la compra en el extranjero (importación particular como persona natural) de un Cuchillo.

Es a mi entender que la importación de elementos controlados aplica armas de fuego y sus accesorios, munición y sus accesorios, elementos químicos, explosivos y accesorios.

Dado esto solicito también que el plazo sea menor a los 30 días para la devolución del producto, ya es necesaria la información previa negación sobre la importación." (sic).

Al respecto, cabe tener presente que el artículo 15 de la ley 20.285 expresa que, "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar".

Conforme a lo dispuesto en el artículo precitado, se comunica a usted que información relativa la leyes y normativa vigente por la que consulta, emanada de la DGMN, puede ser encontrada en el sitio web de la institución www.dgmn.cl,





sección "armas y explosivos", donde tendrá acceso a las leyes y resoluciones vigentes en la materia.

Con respecto a la última parte de su solicitud, cabe señalar a usted que en ella no requiere en forma precisa ninguna información pública en poder de éste Servicio, contenida en algún acta, resolución, contrato, acuerdo o cualquier otro formato, sino que solicita se le haga devolución de la mercancía retenida por este Servicio, petición no amparada por la ley 20.285, criterio recogido reiteradamente por el Honorable Consejo para la Transparencia en decisiones roles C120-12, C773-14, C782-2014, entre otras.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa a usted que el despacho por el que consulta fue objeto de revisión conforme al artículo 84 de la Ordenanza de Aduanas, determinándose que la mercancia se encuentra exenta de la obligación de contar con visto bueno de la DGMN para su importación, por lo que éste no debe ser presentado ante este Servicio; debiendo acompañarse solo los antecedentes relativos a su avaluación, como la factura comercial y transacción bancaria.

Para cualquier consulta o duda, comunicarse con Srta. Isabel Beiza P. o Sra. Leticia Baquedano D. al fono 322134506 o a los correos electrónicos ibeiza@aduana.cl y lbaquedano@aduana.cl

Saluda atentamente a usted,

"Por orden del Director Nacional de Aduanas"

FABIAN VILLARROEL RIOS SECRETARIO GENERAL DE ADUANAS (S)



